Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Neiva, 18 de junio de 2021

OFICIO No. 1.286

Señor
Gerente
BANCO
Ciudad

REF: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA. DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A., NIT. 860.059.294-3. APODERADO: MIREYA SANCHEZ TOSCANO. DEMANDADO: JHON ALEJANDRO VEGA BALAGUERA, C.C. 1.081.153.605. Rad. No. 410014189003-2020-00781-00

Me permito comunicarle que este despacho mediante auto de fecha 2 de junio de 2021, proferido en el proceso de la referencia, este Juzgado resolvió declarar la terminación del presente proceso por pago total de obligación, por lo que decretó el LEVANTAMIENTO de la medida cautelar de embargo y secuestro preventivo de los dineros de las cuentas corrientes, CDT´S y demás productos bancarios que posee el demandado JHON ALEJANDRO VEGA BALAGUERA C.C. 1.081.153.605, en esa entidad.

En consecuencia, sírvase tomar atenta nota de esta decisión y cancelar la orden impartida por el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Neiva, mediante oficio No. 130 del 1º de febrero de 2021.

Atentamente,

Gina Páramo

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
Secretaria

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE NEIVA HUILA
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 909 TELEFONO 8711321

Firmado Por:

GINA CATHERINE PARAMO BERNAL
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
57a43821c4a9f3f8ce13826b5eaa73945b8e9cd24b8bebef39f2e40bc8a451e9
Documento generado en 01/07/2021 05:44:43 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica